



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso verbal de pertenencia, referencia No 2016-00304-00 con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

<b>LIQUIDACION COSTAS</b>			
Agencias En Derecho		\$	7.800.000,00
Sentencia de 25 noviembre de 2021			
Sentencia Segunda instancia		\$	1.300.000,00
Gastos Perito		\$	2.128.904,00
Gastos de curaduría		\$	400.000,00
<b>TOTAL</b>		\$	11.628.904,00

SON: ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L

  
**BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO**  
Secretaria



Rad: 00304-2016-00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo promovido por el señor Alfonso Macías Azuero en contra de la sociedad Inversiones Cure Rodgers S.A.S. “En liquidación” y Personas Indeterminadas., informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de marzo de 2024.

  
BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO  
Secretaría

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

#### RESUELVE

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$11.628.904.oo).

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Raul Alberto Molinares Leones  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d40ff4d76d12e8074160139e9f1ca5e1620f27f75fa75e8b13954b0937618b**

Documento generado en 11/03/2024 09:31:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**